SEGURO DE VEHÍCULO CLÁSICO - Documento de Información de Producto de Seguro (DIPS)

L´ÉQUITÉ - Compañía Aseguradora, París. NIF N0015966E. Operada en España con Clave L-376 en régimen de LPS por: Assurances Moto Verte Agencia de Suscripción SL. – Registro DGS Clave AS42.
AMV Hispania – Correduría de Seguros SLU, NIF B-83204586. Registro DGS J2169.

Siendo nuestro objetivo que usted comprenda perfectamente las principales garantías y exclusiones del contrato, le presentamos este Documento de Información de Producto de Seguro (DIPS). Se trata de un documento informativo genérico que no recoge sus necesidades y demandas particulares. **Encontrará información completa y específica sobre este producto en la documentación precontractual y contractual.**

El conductor de un vehículo es responsable de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación. El seguro Legend tiene por objeto primordial que, para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, la Compañía L´Équité asuma, dentro de los límites pactados, la indemnización de esos daños y perjuicios.

Asimismo, el seguro Legend puede incluir, en función de las modalidades del contrato de seguro suscrito, garantías complementarias dando cobertura, por ejemplo, a los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado y los daños corporales del conductor, así como a servicios de asistencia a vehículos y personas. **La descripción exhaustiva de cada garantía viene detallada en las Condiciones Generales**.

¿Qué se asegura?

LAS GARANTÍAS PREVISTAS *(Las garantías precedidas de un ✓ se encuentran sistemáticamente previstas en el contrato):*

✓ **Responsabilidad civil obligatoria:**
Daños y perjuicios causados a terceros por el vehículo:
- Hasta 70.000.000 € daños corporales.
- Hasta 15.000.000 € daños materiales.

✓ **Responsabilidad civil voluntaria:**
Amplía el límite de la RCO hasta 50.000.000 €.
Amplia la cobertura de la RCO a la actuación del asegurado como peatón hasta 150.000 €.

✓ **Protección jurídica:** Dirección jurídica por profesionales de L´Équité en siniestros de responsabilidad.
- Defensa penal cuando el asegurado sea responsable de un accidente.
- Constitución de fianza en causa criminal.

✓ **Reclamación de daños:** Dirección jurídica por profesionales de L´Équité en siniestros de reclamación.
- Reclamaciones amistosas y judiciales a terceros cuando el asegurado no sea responsable.

✓ **Garantía de casco y chaleco Airbag homologado:**
- Casco: Hasta 250 €
- Chaleco Airbag Homologado: Hasta 500 €

LAS GARANTÍAS OPCIONALES *(podrán ser contratadas adicionalmente y solo tendrán validez si están expresamente recogidas en las Condiciones Particulares):*

- **Rotura de lunas:** Reparación o sustitución de lunas de coche.
  Con el límite indemnizable por anualidad de 150€, 450€ o 750€.
- **Robo e Incendio** *(La contratación de esta modalidad incluye la garantía de Lunas):*
  Reparación o indemnización de los daños derivados de incendio o de sustracción ilegítima por terceros, o su tentativa.
- **Daños propios** *(La contratación de esta modalidad incluye la garantía de Robo e Incendio):*
  Daños producidos por una causa exterior, violenta e instantánea, hallándose el vehículo asegurado tanto en circulación como en reposo.
- **Asistencia en viaje:**
  Asistencia 24 horas, 365 días del año.
- **Accidentes del conductor:** Siempre que se produzca en los 365 días siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro:
  - Fallecimiento:
    - Moto hasta 6.000 €.
    - Auto hasta 50.000€.
  - Invalidez Permanente:
    - Moto hasta 12.000 €.
    - Auto hasta 50.000€.
  - Gastos médicos y farmacéuticos:
    - Moto y Auto Ilimitado en Centros concertados públicos
    - Moto y Auto hasta 6.000 € en centros de libre elección del asegurado

¿Qué no se asegura?

- Los vehículos destinados al transporte remunerado de personas y/o mercancías.
- Los vehículos cuyo titular sea una persona distinta al tomador y asegurado o, en su defecto, sus padres o cónyuge.
- Los vehículos matriculados en el extranjero.
- Vehículos con antigüedad inferior a 20 años.

¿Cuáles son las principales limitaciones?

Principales exclusiones:
Dolo del Tomador, Propietario, Asegurado o Conductor.
- Causas extraordinarias previstas en las Condiciones Generales y atribuidas al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Pago de multas y sanciones (penales y administrativas).
- Estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes del conductor.
- Ausencia de la correspondiente licencia de conducir o permiso anulado, suspendido o retirado.
- Conductor del vehículo asegurado causante del accidente sea condenado como autor del delito de "omisión del deber de socorro".
- Los que se produzcan con ocasión del robo/hurto del vehículo asegurado. Excepto lo dispuesto en la garantía de Robo.
- Infracción por superar número de personas transportadas y requisitos.
- Daños que no sean consecuencia directa de la circulación del vehículo.
- Falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro, o incumplimiento doloso de las obligaciones del Asegurado en caso de siniestro.
- Participación del vehículo asegurado en apuestas, desafíos, carreras, concursos, pruebas deportivas o en las pruebas preparatorias para las mismas.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Declaración del riesgo asegurado incongruente con la realidad del siniestro acaecido.

Principales restricciones:
- El vehículo asegurado no puede recorrer más de 5.000 km durante el periodo de cobertura vigente.
- Garantías de Robo, Incendio y Daños Propios exclusivamente para vehículos con valor pericial superior a 5.000 €.
- Garantías de Robo, Incendio y Daños Propios: franquicia del 5 % del valor de reparación (o valor de tasación en caso de pérdida total) con un límite mínimo de 150 € y máximo de 1.500 €.
- En caso de siniestro, se aplicará una penalización de 1.000 € sobre las garantías complementarias al seguro obligatorio cuando el conductor accidentado no esté designado en la póliza.
- En la garantía opcional de Accidentes del Conductor: franquicia relativa de los 10 primeros puntos, cubriéndose el total de la indemnización a partir del undécimo.
- Posibles límites según contrato en la cobertura de asistencia en viaje (radio, número de asistencias por averías o pinchazos).

¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías tienen validez en los siguientes territorios:
  - Los países que integren el Espacio Económico Europeo.
  - Los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.
  - Andorra, Gibraltar, Liechtenstein, Mónaco, San Marino y la Ciudad del Vaticano.

- ✓ Adicionalmente, la cobertura de responsabilidad civil obligatoria tendrá validez en todos los países adheridos al Convenio Interbureaux que constan en la Carta verde adjunta a esta póliza.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- ✓ **Obligación principal:**
  Realizar el pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato y las sucesivas en sus correspondientes vencimientos.
- ✓ **Obligación de informar:**
  Facilitar toda la información necesaria para la valoración del riesgo antes de la conclusión del contrato y durante toda su vigencia a declarar todas y cada una de las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- ✓ **Modificación del riesgo:**
  Comunicar si durante la vigencia del contrato se produce una circunstancia que agrave el riesgo asegurado.
- ✓ **Comunicación e información en caso de siniestro.**
  Comunicar a la Compañía Aseguradora lo más rápidamente posible, y, en todo caso, dentro del plazo máximo:
  - La ocurrencia del siniestro, y toda la información relativa a sus circunstancias y consecuencias.
  - Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento relacionada con el siniestro.
- ✓ **Deber de colaboración:**
  Prestar la cooperación y ayuda necesaria a la Compañía en todos los asuntos relacionados con este seguro. Se incluyen, entre otras:
  - La asistencia a audiencias y juicios,
  - Asegurar y entregar pruebas.
  - Conseguir la asistencia de testigos.
  - La cooperación para alcanzar acuerdos, en el desarrollo de un litigio, arbitraje u otros procedimientos.
- ✓ **En caso de sustracción del vehículo:**
  El Asegurado deberá denunciar inmediatamente la sustracción a las autoridades competentes, declarando en ese acto la existencia del seguro.

¿Cuándo y cómo efectuar los pagos?

El pago de la prima se realizará en el momento de la contratación a través de tarjeta bancaria.

Podrá pactarse el fraccionamiento del pago de la prima anual en los plazos y con los vencimientos y las condiciones que se establezcan en las Condiciones Particulares, y con el recargo correspondiente.

¿Cuándo comienza la cobertura y cuándo finaliza?

El contrato entra en vigor en la fecha indicada en las Disposiciones Particulares.
El contrato tiene una duración de un año y se renueva tácitamente de forma anual en la fecha de su vencimiento principal salvo resolución por una de las Partes en los casos y condiciones fijadas en el contrato.

¿Cómo puedo resolver el contrato?

Cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada en el plazo de al menos un mes de anticipación a la conclusión del periodo en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.